

Contrato de adquisición de un vehículo, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Estado"** y por la otra parte la persona moral Golfo Motriz, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Abraham Arturo Monterrosas Morales, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara **"El Estado"** a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortíz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDESU/OT/541/12/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Ing. Eduardo del C. Reyes Sánchez, Secretario de Desarrollo Energético Sustentable, solicitó la adquisición un vehículo para destinarse a dicha dependencia.

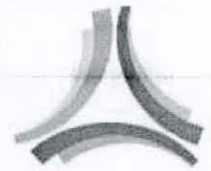
1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 1, 3, 4 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos estatales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en Calle 8 s/n, Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara **"El Proveedor"** a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este acto requiere **"El Estado"**, constituida bajo el acta número 16,249, de fecha 14 de diciembre del año 1971, bajo la denominación Automotores de Tabasco, S.A., pasada ante la fe del Lic. Gilberto M. Miranda Pérez, Titular de la Notaría Pública número 79 en ese entonces del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita bajo el número 3,223 del Libro General de entradas, a folios 178 al 186 del Libro número 3 de Sociedades y Poderes, volumen 63, sección de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del



Comercio de Villahermosa, Tabasco; posteriormente, mediante escritura pública 39,056, de fecha 11 de febrero de 2013, se realizó el cambio de denominación para quedar como Golfo Motriz, S.A. de C.V., pasada ante la fe de la Lic. Adela Ramos López, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número 27 de Villahermosa, Tabasco, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 4624 * 1 de fecha 28 de febrero de 2013, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

2.2.- Que su representante legal es el C. Abraham Arturo Monterrosas Morales, quien acredita su personalidad con la escritura número 15,757, de fecha 05 de septiembre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Carlos Camelo Cano, Notario Público número 11 del estado de Tabasco, y se identifica con su credencial para votar con folio 0639048564287 expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 4624 * 1 de fecha 29 de julio de 2013, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la avenida Adolfo Ruiz Cortinez, número 1304, colonia Periodistas, código postal 86059, Villahermosa, Tabasco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ATA830901HR6.

2.7.- Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 004274 renovado el día 16 de diciembre de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

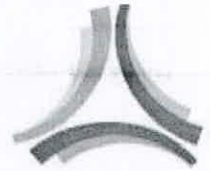
CLÁUSULAS


Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega del bien, que a continuación se describe:

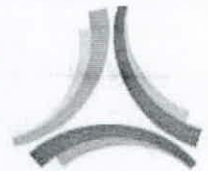
Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario I.V.A incluido	Importe I.V.A incluido
1	Vehículo	Vehículo automotor nuevo Pathfinder Exclusive, con las siguientes características: EQUIPAMIENTO: Acabados tipo madera, aire acondicionado trasero automático con memoria, asiento del conductor eléctrico, deslizante, reclinable y con ajuste de altura, soporte lumbar eléctrico	\$575,000.00	\$575,000.00

0

9



	<p>con memorias. Asiento eléctrico, asientos de segunda fila reclinables y deslizables 60/40 con plegado plano, asiento segunda fila con calefacción, botón para apertura eléctrica de puerta trasera, consola central con compartimiento y descansabrazos con tomacorriente 12v (4), consola superior con porta lentes, luces para mapa y micrófono manos libres, cristales eléctricos delanteros con apertura y cierre automático de un solo toque, activados después de retirar la llave, anti accidentes. Espejo retrovisor antideslumbrante eléctrico y home link, palanca de velocidades en piel, portavasos (10) y porta botellas (8), luces de bienvenida, memoria de ajuste en espejos laterales y posición del volante, sistema de audio bose am/fm/cd/mp3/ipod/ 12 bocinas, ventana trasera con función de desempañador y temporizador, vísceras con espejo de vanidad iluminado y con extensiones, volante con controles de audio, bluetooth, velocidad crucero, y pantalla de instrumentos con navegador y ajustes en profundidad, espejos exteriores eléctricos con función desempañante, faros con encendido y apagado automático ligados al limpiaparabrisas delanteros sensibles a la luz, faros antiniebla delanteros, limpiaparabrisas trasero intermitente con rociador, quemacocos panorámico eléctrico con apertura de un solo toque, rieles de carga en toldo, botón de encendido, monitor de visión periférica, monitor delantero de 8" a color sensible al tacto, sensores de reversa, sistema de entretenimiento con monitores independientes de 7" en cabeceras delanteras, sistema de llave inteligente con encendido remoto de motor y cierre de cajuela eléctrico, alarma con inmovilizador, alerta de Trafico cruzado (cta) monitor de punto ciego (bsw), bolsas de aire frontales, laterales, tipo cortina, sistema de monitoreo de presión de llantas, control de ascenso, cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos tipo elr, pasajero tipo aelr con pretensionador y limitador de carga, seguros automáticos, sistema isofix en 2da fila y 3ra fila para sillas portabebés</p> <p>ESPECIFICACIONES TECNICAS: Motor VQ35 V6 3.5, potencia 260hp, torque 240lb/ft, inyección electrónica, transmisión</p>		
--	---	--	--



		<p>xtronic cvt, frenos de disco delanteros y traseros ventilados con ABS, EBD, VDC, , suspensión delantera y trasera independiente de doble horquilla, con barra estabilizadora amortiguadores comprimidos y resortes anti rebote, rendimiento de combustible en ciudad 10.30, carretera 17.80, combinado 13,70, llantas 235/65/R18.</p> <p>GARANTIA DE LA UNIDAD: El periodo de garantía de vehículos nuevos es de 3 años o 60,000 Km., lo que ocurra primero, Las piezas y componentes que están dentro de la garantía están especificados en la póliza.</p>		
			Gran total	\$575,000.00

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del Contrato: El monto total del contrato es de \$575,000.00 (son: quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con I.V.A. Incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa del bien, señalando marca, modelo y número de serie, en su caso el cilindraje y número de motor. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de un bien que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberá de adjuntar en el anexo de la factura el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta. - Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato se pague contra entrega del mismo, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en la oficina que le indique "El Estado".



Séptima. - Garantía: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total del bien, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción del bien: La recepción de los bienes será total y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, ubicado en avenida Ruiz Cortines número 112, edificio Torres de Cristal, 9° piso, interior 906, barrio de San Román, código postal 24040, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - **Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, a la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable, o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien.

Décima. - **Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto la condición de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega del bien objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega del bien, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

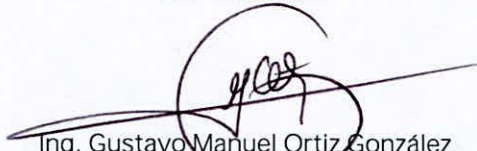
Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.



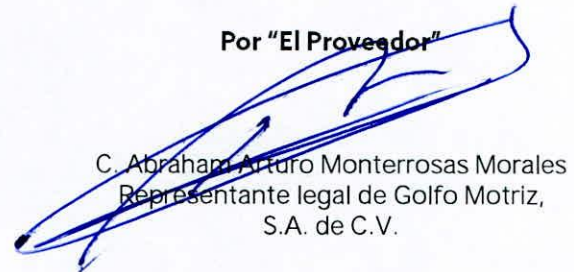
Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de diciembre de 2016.

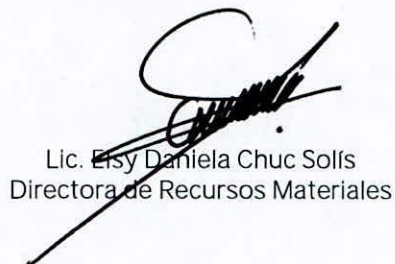
Por "El Estado"

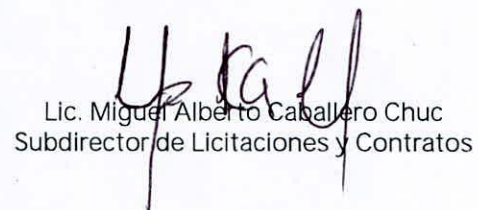

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Abraham Arturo Monterrosas Morales
Representante legal de Golfo Motriz,
S.A. de C.V.

Testigos


Lic. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc
Subdirector de Licitaciones y Contratos